

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
PRESENTE.**

Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales en coadyuvancia con la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, con fundamento a lo establecido por los artículos 115 fracción 1 párrafo primero y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 47 fracciones III y XV del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y demás relativos y aplicables, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta el presente dictamen, el cual tiene por objeto la aprobación de las modificaciones y adiciones a los artículos 47 y 52 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que tiene los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha del 30 de Junio del año 2020, se llevó a cabo una Sesión de Trabajo de la Comisión Edilicia Permanente de Medio Ambiente, con el objeto de desempeñar correctamente las funciones de la comisión, para que de manera colegiada en ella se propongan acciones específicas.
2. Que en concordancia con lo anterior, cabe mencionar que la naturaleza de las obligaciones y atribuciones de la Comisión de Medio Ambiente, demanda trabajo coordinado a fin de dar cumplimiento a las acciones específicas que el Reglamento del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, le encomienda.
3. Bajo ese contexto, la Ciudadana Regidora María del Refugio Pulido Cruz, en su carácter de Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Medio Ambiente, presentó la siguiente propuesta de modificaciones y adiciones a los artículos 47 y 52 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco:

DICE:	DEBERÁ DECIR:
<p>Sección Séptima De las comisiones Edilicias</p> <p>Artículo 47.- Para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento, se instituyen las siguientes comisiones edilicias de carácter permanente, cuya integración será colegiada para su funcionamiento. I-II... III. Medio Ambiente; IV-XIX...</p>	<p>Sección Séptima De las comisiones Edilicias</p> <p>Artículo 47.- Para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento, se instituyen las siguientes comisiones edilicias de carácter permanente, cuya integración será colegiada para su funcionamiento. I-II... III. Medio Ambiente, Sustentabilidad y Cambio Climático; IV-XIX...</p>

Artículo 52. Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de Medio Ambiente tendrá la atribución de impulsar campañas para la promoción de la cultura de la sustentabilidad, el control de la contaminación, el cuidado de la flora y la fauna, y el manejo adecuado de los residuos.

Artículo 52.- Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de **Medio Ambiente, Sustentabilidad y Cambio Climático** ejercerá las siguientes atribuciones:

I. Actualizar y adecuar el marco jurídico municipal para la preservación del medio ambiente, el manejo sustentable de los recursos naturales, el cambio climático, el arbolado urbano y la protección de la flora y fauna;

II. Proponer al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación, la suscripción y celebración de convenios en materia ambiental con autoridades, instituciones educativas, gremios y organizaciones de la sociedad civil;

III. Fomentar a través de la realización de foros, talleres y exposiciones, la participación ciudadana para la solución de los problemas ambientales;

IV. Promover la implementación de políticas públicas en el contenido del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, referentes al cuidado y preservación del medio ambiente, el manejo sustentable de los recursos naturales, el cambio climático y la protección a la flora y fauna;

V.- Socializar a la ciudadanía las actividades que realiza el gobierno municipal y que repercuten en el cuidado y protección del medio ambiente;

VI.- Impulsar campañas de reforestación, el control de la contaminación, el cuidado de la flora y la fauna, y el manejo adecuado de los residuos;

VII.- Implementar acciones que promueven un desarrollo sustentable en beneficio del medio ambiente; y

VIII.- Las demás que le otorguen las disposiciones legales de la materia, el presente reglamento y el Pleno del Ayuntamiento.

4. En razón de lo anterior, es que con fecha 29 de octubre del 2020, recayó el acuerdo número **357/2020** del ayuntamiento, en el que se turna para estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales y; Medio Ambiente, con el objeto que se autorice la modificación a los artículos 47 y 52 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

CONSIDERACIONES

Como se puede apreciar, se observa la adición de los conceptos "**sustentabilidad**" y "**cambio climático**", estableciéndose el primero de ellos como la capacidad que tiene la sociedad para hacer un uso consciente y responsable de sus recursos, sin agotarlos o exceder su capacidad de renovación, y sin comprometer el acceso a estos por parte de las generaciones futuras, es decir, producir bienes y servicios a partir nuestros recursos a un ritmo en el cual no los agotemos y no produzcamos más contaminantes de aquellos que puede absorber el medio ambiente sin ser perjudicado. En lo que respecta

al cambio climático, como sociedad es importante adaptarse a las nuevas condiciones climáticas y tratar de mitigarlas poco a poco con la realización de acciones que permitan ir fortaleciendo el cuidado del medio ambiente.

DICE:	DEBERÁ DECIR:
Artículo 52. Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de Medio Ambiente tendrá la atribución de impulsar campañas para la promoción de la cultura de la sustentabilidad, el control de la contaminación, el cuidado de la flora y la fauna, y el manejo adecuado de los residuos.	Artículo 52.- Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de Medio Ambiente, Sustentabilidad y Cambio Climático ejercerá las siguientes atribuciones:

FRACCIÓN I. ACTUALIZAR Y ADECUAR EL MARCO JURÍDICO MUNICIPAL PARA LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EL MANEJO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES, EL CAMBIO CLIMÁTICO, EL ARBOLADO URBANO Y LA PROTECCIÓN DE LA FLORA Y FAUNA;

En esta fracción se atiende la obligación que tenemos como ediles de actualizar los reglamentos municipales, procurando que los mismos estén armonizados con los tratados internacionales, la constitución federal, las leyes federales y las leyes secundarias.

FRACCIÓN II. PROPONER AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN, LA SUSCRIPCIÓN Y CELEBRACIÓN DE CONVENIOS EN MATERIA AMBIENTAL CON AUTORIDADES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, GREMIOS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL;

Continuando con el artículo 52, la fracción II se elaboró tomando en consideración la participación de los distintos actores que conforman la sociedad, como lo son:

Instituciones Educativas; Asociaciones Civiles; Grupos Colectivos; Cámaras Empresariales; Gremios e Iniciativa, todos ellos pueden abonar a la creación y aplicación de políticas públicas en favor del medio ambiente.

FRACCIÓN III. FOMENTAR A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE FOROS, TALLERES Y EXPOSICIONES, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS AMBIENTALES;

Hoy en día resulta muy importante promover la participación ciudadana, en los temas de interés, y uno de ellos es el medio ambiente. Por ello, se deben de realizar estas mesas de dialogo, donde se pueda expresar la comunidad en general y sientan que son escuchados y que su opinión es tomada en cuenta. De esta manera, un posible problema puede ser abordado de distintos ángulos.

FRACCIÓN IV. PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL CONTENIDO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y GOBERNANZA, REFERENTES AL CUIDADO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EL MANEJO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES, EL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA PROTECCIÓN A LA FLORA Y FAUNA;

Todas las políticas públicas, estrategias y líneas de acción deben de estar debidamente establecidas en el contenido del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, deben de ser acordes al Plan Estatal y al Plan Nacional, para que su impacto sea más efectivo. Establecerlas de esa manera, permitirá que exista un documento guía que nos indique las metas y objetivos, tanto a corto como a mediano plazo.

FRACCIÓN V. SOCIALIZAR CON LA CIUDADANÍA LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EL GOBIERNO MUNICIPAL Y QUE REPERCUTEN EN EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

Esta fracción se adicionó para que quedara establecido que todas las obras que realice el ayuntamiento y que repercutan en el medio ambiente, deberán de socializarse con la gente, esto con la finalidad de obtener opiniones o recomendaciones que permitan mejorar las ejecuciones de las obras y ocasionar el menor daño posible al ecosistema.

FRACCIÓN VI. IMPULSAR CAMPAÑAS DE REFORESTACIÓN, EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN, EL CUIDADO DE LA FLORA Y LA FAUNA, Y EL MANEJO ADECUADO DE LOS RESIDUOS.

Nuestra Constitución Federal establece que es un derecho humano el cuidado del medio ambiente, por lo tanto, es obligación de las autoridades en los distintos ámbitos de su competencia, el impulsar campañas en materia de reforestación, ya sea para reforzar el planteamiento de árboles en la zona urbana que tanto se requiere, en las áreas verdes o incluso fortalecer la zona rural; en lo que respecta al control de la contaminación se puede realizar a través de la separación de la basura o impulsando campañas en el uso de bicicletas o el compartir el uso de automóviles.

FRACCIÓN VII. IMPLEMENTAR ACCIONES QUE PROMUEVEN UN DESARROLLO SUSTENTABLE EN BENEFICIO DEL MEDIO AMBIENTE.

Esta parte se refiere a la importancia del uso de energía renovables, el reúso, el reciclaje, el cuidado del agua, etc. Son acciones que se requieren para cuidar nuestros recursos y no comprometerlos para futuras generaciones.

FRACCIÓN VIII.- LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA MATERIA, EL PRESENTE REGLAMENTO Y EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

Esta fracción se refiere a todas aquellas atribuciones que se encuentren en cuerpos normativos ajenos al presente reglamento y que puede ejercer la Comisión Edilicia de **Medio Ambiente, Sustentabilidad y Cambio Climático**.

MARCO NORMATIVO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Asimismo, los artículos 37 fracción II, 40, 41, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, disponen lo siguiente:

“Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Artículo 40. Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal:

I. Los bandos de policía y gobierno; y

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

I. El Presidente Municipal;

II. Los regidores;

III. El Síndico; y

IV. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales.

Los Ayuntamientos pueden establecer, a través de sus reglamentos municipales, la iniciativa popular como medio para fortalecer la participación ciudadana y vecinal.

El ejercicio de la facultad de iniciativa, en cualquiera de los casos señalados en los numerales inmediatos anteriores, no supone que los

Ayuntamientos deban aprobar las iniciativas así presentadas, sino únicamente que las mismas deben ser valoradas mediante el procedimiento establecido en la presente ley y en los reglamentos correspondientes.

La presentación de una iniciativa no genera derecho a persona alguna, únicamente supone el inicio del procedimiento respectivo que debe agotarse en virtud del interés público.

Artículo 42. Para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente:

I. En las deliberaciones para la aprobación de los ordenamientos municipales, únicamente participarán los miembros del Ayuntamiento y el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, éste último sólo con voz informativa;

II. Cuando se rechace por el Ayuntamiento la iniciativa de una norma municipal, no puede presentarse de nueva cuenta para su estudio, sino transcurridos seis meses;

III. Para que un proyecto de norma municipal se entienda aprobado, es preciso el voto en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular, de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento;

IV. Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación;

V. La publicación debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso;

VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; y

VII. Los Ayuntamientos deben mandar una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

Artículo 44. Los ordenamientos municipales deben señalar por lo menos:

I. Materia que regulan;

II. Fundamento jurídico;

III. Objeto y fines;

IV. Atribuciones de las autoridades, mismas que no deben exceder de las previstas por las disposiciones legales aplicables;

V. Derechos y obligaciones de los administrados;

VI. Faltas e infracciones;

VII. Sanciones; y

VIII. Vigencia. "(Sic)"

La facultad que tienen las presentes Comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales y; Medio Ambiente, para emitir el presente dictamen de conformidad al artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública

Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos, 47 fracciones III y XV, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, una vez realizado el estudio y análisis por parte de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales y; Medio Ambiente, respecto a la iniciativa presentada por la Ciudadana María del Refugio Pulido Cruz, en su carácter de Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Medio Ambiente, aprueba la modificación a los artículos 47 y 52 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, quedando de la siguiente manera:

Artículo 47.- Para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento, se instituyen las siguientes comisiones edilicias de carácter permanente, cuya integración será colegiada para su funcionamiento.

I-II...

III. Medio Ambiente, Sustentabilidad y Cambio Climático;

IV-XIX...

Artículo 52.- Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de **Medio Ambiente, Sustentabilidad y Cambio Climático** ejercerá las siguientes atribuciones:

I. Actualizar y adecuar el marco jurídico municipal para la preservación del medio ambiente, el manejo sustentable de los recursos naturales, el cambio climático, el arbolado urbano y la protección de la flora y fauna;

II. Proponer al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación, la suscripción y celebración de convenios en materia ambiental con autoridades, instituciones educativas, gremios y organizaciones de la sociedad civil;

III. Fomentar a través de la realización de foros, talleres y exposiciones, la participación ciudadana para la solución de los problemas ambientales;

IV. Promover la implementación de políticas públicas en el contenido del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, referentes al cuidado y preservación del medio ambiente, el manejo sustentable de los recursos naturales, el cambio climático y la protección a la flora y fauna;

V.- Socializar a la ciudadanía las actividades que realiza el gobierno municipal y que repercuten en el cuidado y protección del medio ambiente;

VI.- Impulsar campañas de reforestación, el control de la contaminación, el cuidado de la flora y la fauna, y el manejo adecuado de los residuos;

VII.- Implementar acciones que promueven un desarrollo sustentable en beneficio del medio ambiente; y

VIII.- Las demás que le otorguen las disposiciones legales de la materia, el presente reglamento y el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo transitorio

ÚNICO.- La presente reforma entra al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO: Se ordena la publicación sin demora del presente acuerdo, con sus respectivos anexos, en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta Jalisco", y

se autoriza en caso necesario la generación de una edición extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento Municipal que regula su administración, elaboración, publicación y distribución.

TERCERO: - Se instruye a la Dirección de Desarrollo Institucional para que, por conducto de la Jefatura de Transparencia, con el objeto de dar difusión, emita un comunicado donde se incluyan el presente dictamen, en la página web oficial del municipio.

CUARTO: Se solicita a la Secretaría General gire los oficios correspondientes a las dependencias para la consecución del presente dictamen.

QUINTO: El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco aprueba tener como atendido y cumplimentado el acuerdo edilicio número 357/2020, por parte de las Comisiones Edilicias que elaboraron el presente dictamen.

ATENTAMENTE

**“2021, Año de la Participación Política de las Mujeres en Jalisco”
PUERTO VALLARTA, JALISCO, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

LOS C.C. INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y; MEDIO AMBIENTE.



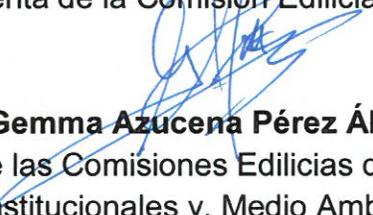
C. Eduardo Manuel Martínez Martínez

Síndico y Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos
Constitucionales y, Medio Ambiente.



C. María del Refugio Pulido Cruz

Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente.



C. Gemma Azucena Pérez Álvarez

Regidora Colegiada de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos
Constitucionales y, Medio Ambiente.

C. Juan Solís García

Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos
Constitucionales.

C. Norma Angélica Joya Carrillo

Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

C. Saúl López Orozco

Regidor Colegiado de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales y, Medio Ambiente.

C. Cecilio López Fernández

Regidor Colegiado de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales y, Medio Ambiente.

C. Carmina Palacios Ibarra

Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

C. María Laurel Carrillo Ventura

Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

C. Alicia Briones Mercado

Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente.

C. María Inés Díaz Romero

Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente.

